REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00089** Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Demandado: QUADDRIX TECHNOLOGY S.A.S. y OTRA

En atención a la solicitud elevada por las partes mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2022, se RESUELVE:

- 1. TENER notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago a los demandados QUADDRIX TECHNOLOGY SAS y MARISOL GONZÁLEZ GUTIERREZ, por reunirse los requisitos del art. 301 del C.G.P.
- 2. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la presentación de la solicitud, con fundamento en el artículo 161-2 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf893d44fe336ce9d912d6e54425da86d7199d2eac4d716ea5ff269a92d2519c
Documento generado en 19/04/2022 06:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica